



Municipalidad de
Mariscal José Félix Estigarribia

MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN



Mariscal José Félix Estigarribia, 07 de agosto del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 901/2024.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLANO DE CONSTRUCCIÓN Y COMPUTOS MÉTRICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA FEMENINA, A SER CONSTRUIDA EN LA ESCUELA AGRICOLA MCAL. ESTIGARRIBIA, DEL DISTRITO DE MCAL. ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

VISTO: El Art. 235 de la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", el Art. 33 de la Ley 620/76 y el Expediente N° 1458/2024;

CONSIDERANDO: Que, el Señor Harold Bergen, solicita a esta Intendencia Municipal la aprobación de planos y cómputos métricos para la **Construcción De Residencia Femenina, en la Escuela Agrícola de Mcal. Estigarribia**, en el inmueble identificado con Padrón N° 132, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicado en Mcal. Estigarribia, del Distrito de Mcal. Estigarribia, Departamento de Boquerón.

Que, desde el Departamento de Planificación de la Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia, área institucional calificada para dictaminar sobre la procedencia de la solicitud mencionada, informó entre otras cosas lo siguiente:

"... La obra será construida en la Escuela Agrícola de Mcal. Estigarribia, del distrito de Mcal. Estigarribia, departamento de Boquerón; con padrón 132.

La obra a construirse consta del vallado perimetral de la cancha de fútbol de dicha comunidad.

*Los planos se hallan bien detallados en cuanto a construcción se refiere; Las Planillas y cómputos métricos se hallan acordes a los Planos; y los planos y planillas cumplen satisfactoriamente con los requisitos pertinentes conforme a la Ordenanza de Construcción y la Ley de la Carta Orgánica Municipal, por lo tanto, se puede dar curso a la solicitud de Aprobación del Plano de Construcción y Cómputo Métrico para **RESIDENCIA FEMENINA, A SER CONSTRUIDA EN LA ESCUELA AGRICOLA DE MCAL. ESTIGARRIBIA**"*

Que, así mismo, desde el Departamento de Recaudaciones de esta Municipalidad, se ha recabado la pre-liquidación, referente al impuesto a la construcción, la cual fue solicitada sea exonerada y cuyo monto asciende a la suma de guaraníes 5.924.050 (cinco millones novecientos veinticuatro mil cincuenta).

Que, el **Art. 235 de la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal"**, claramente dispone: *"Régimen General de Construcciones. Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado"*.

Que, el **Art. 33 de la Ley 620/76**, que dice: *"Quedan exentas del pago del impuesto establecidos en este capítulo las siguientes obras:*

...///...



MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN



...///...

- a) Las casas de habitación unifamiliar de hasta una pieza, un baño y una cocina.
- b) Los locales escolares privados y de sindicatos de trabajadores.
- c) Las construcciones en zonas rurales no urbanizadas..."

Que, de conformidad al informe de los Departamentos respectivos, los documentos obrantes en el presente expediente y la legislación vigente, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

POR TANTO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA, DON VICTOR MANUEL DÍAZ AVALOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

ART. 1°. - **APROBAR**, Los Planos de Construcción y los Cómputos Métricos para **Residencia Femenina, a ser Construido en la Escuela Agrícola de Mcal. Estigarribia**, en el inmueble identificado con Padrón N° 132, ubicado en Mcal. Estigarribia, del Distrito de Mcal. Estigarribia, Departamento de Boquerón.

ART. 2°. - **EXONERAR**, el pago del Impuesto a la Construcción, cuyo monto es de guaraníes 5.924.050 (cinco millones novecientos veinticuatro mil cincuenta).

ART. 3°. - **DISPONER**: que a través del Departamento de Planificación Física y Urbanística se rubrique el Plano y cómputo métrico aprobado por la presente Resolución.

ART. 3°. - **ESTABLECER**: que la Dirección Administrativa y Financiera a través de los Departamentos de Recaudaciones y Tesorería impriman los trámites pertinentes para la liquidación del Impuesto correspondiente.

ART. 4°. - **COMUNICAR**, a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar. –



Gustavo Marcial Servín Maldonado
Secretario General



Victor Manuel Díaz Ávalos
Intendente Municipal